

que transportar a los pueblos in-
mediatos; y a toda no solo la
causa tan notable y urgente
el no poder tutar en la sa-
lud de los reos de uno a otro, sino
la posibilidad de
el no poder tutar de ellos a su-
tos de reos que a sumbre el
sol.

in y de
Ello ~~impone~~ ^{impone} el poder
vigilar de noche o en las prime-
ras horas de la tarde, los
que si se tomo de la su la esta-
cion de los reos, es para una ne-
cesidad en los paises extranje-
ros.

Desde el momento de ser
detenido en el acto de la dete-
ccion que es despues de la salida del sol
y se someten a la sa-
don con que ~~se~~ ^{se} ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~reos~~ ^{reos} que
no se detienen durante la no-
che.

Las personas que por sus ne-
gocios ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~ciudad~~ ^{ciudad}
prevision de salir de la ciudad,

justísimo de aquellas.

Por lo mismo se hace in-
dispensable que toda que se
realice el proyectado traslado
de la Ciudad y de sus casas
de las Puercas, todas abiertas
de noche de guerra de ella,
como está establecido también



+ En las Ciudades de tanta ^{mayor}
importancia como la sueta,
de entre las que podemos citar
a Dampson Ciudad importa-
te en lo economico, por estar con
presencia de un de la zona
fiscal, y no menos en lo mili-
tar por ser puerto de guerra y
frontonera, en ~~ella~~ ^{la que} hay de noche
de guerra abierta al publi-
co, ~~la que se obtiene~~ ^{obtenese durante esta}
~~noche~~ ^{noche} ~~noche~~ ^{esta}
sin del gobierno sobre ^{todos} los puntos
que entran, por que no se eligen,
sin los Municipales, ~~de~~ ^{de} ~~esta~~
~~parte~~, excepto en los de viñas

tas por la noche, porque si así que
se se considere ~~esta~~ esta como
una garantía de seguridad, y
si en otras poblaciones se hubie-
ra hecho lo mismo, se se ~~hubie-~~
~~ra~~ permitida el derribo de las
murallas de la Populosa Parice-
lona y de otras capitales, ^{mejor} ~~mejor~~
y entado el de las de esta divi-
dad.

Por ello, pues, la Jovida de expo-
nente, considerando que ya que la
autoridad militar no puede poner
ningun inconveniente por haber ceda-
do de su posesion de las llaves de la
ciudad, excepto de la de la puer-
ta del Real, desde 19 de Mayo del
proximo pasado año, no duda que
V. autoridad sepa por el bien de
de su administracion, le conceda una
mejor tan beneficiosa a los mismos y
a este efecto

Suplica a V. se sirva poder favora-
blemente lo que arriba dejamos

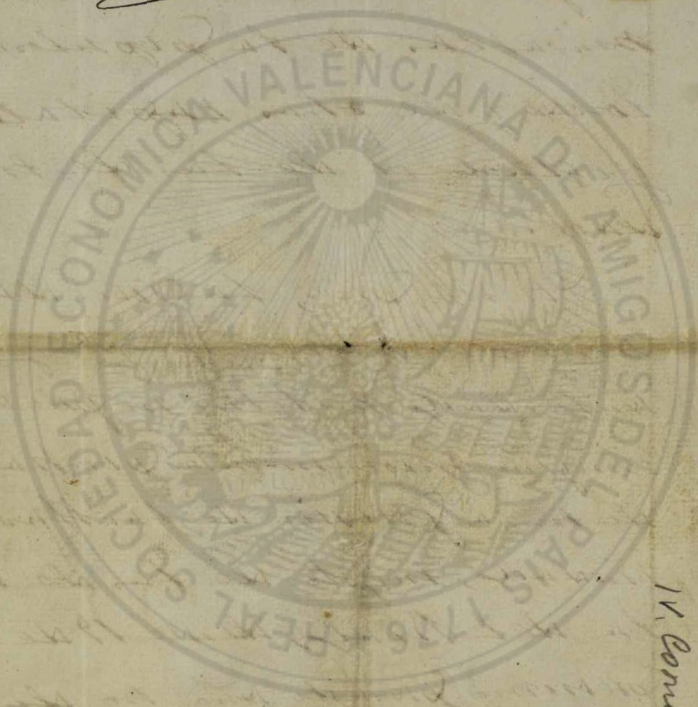
Comitad de la Valencia

9 de Junio de 1864

El Director

El Sr. Secretario

Copia



1864 C-161
M. Comarac n. 6

M. J. Subgobernador Provincial de la Provincia de Valencia